



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 597-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de setiembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 6136-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 532-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 92-2018-CS-MDSS, sobre nulidad del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 033-2018-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N.º 092-2018-CS-MDSS de fecha 24 de setiembre de 2018 el Presidente de Comité Especial del Proceso AS N.º 33-2018-MDSS solicita declaratoria de nulidad de oficio del proceso AS N° AS N° 33-2018-MDSS;

Que, el Artículo 44º de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”;

Que, como se advierte, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos dictados por los funcionarios de la Entidad o el Comité Especial configuren alguna de las causales antes detalladas;

Que, por tanto, la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tales, no producen efectos jurídicos;

Que, conforme a la norma previamente expuesta, en el presente caso se tiene que según el Informe N.º 092-2018-CS-MDSS 24 de setiembre del 2018 el Presidente de la Comisión Especial del Proceso de Selección AS N° 33-2018-MDSS precisa que lo siguiente: “Proceso de selección que se procedió a su convocatoria en fecha 17 de setiembre de 2018 y de acuerdo a su cronograma existiendo una observación por parte de la empresa SERVITEBCA PERU S.A., el cual no pudo ser visualizada en la fecha de absolución 20 de setiembre de 2018, por lo que no se efectuó el acta de absolución de consultas y observaciones en la plataforma SEACE, por tanto no se llegó a publicar el acta de absolución de consultas y observaciones; constituyen vicios de nulidad del procedimiento de selección (...)”;

Que, en este extremo es importante citar el Art. 51º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, que expresamente señala lo siguiente:

“Todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las Bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las Bases.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 597-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 3

“SAN SEBASTIAN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas San Sebastián s/n. Telefax: 084-274158 / www.munisensebastian.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria.

En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

El plazo para la absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección y su respectiva notificación a través del SEACE no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones señaladas en las bases.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece la Directiva que apruebe OSCE; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

(...)"

Que, como se puede evidenciar de los hechos antes expuestos se presentó una observación por parte de la empresa SERVITEBCA S.A. el cual no pudo ser visualiza en la fecha de absolución (20/09/2018), según por lo que no se efectuó el acta de absolución de consultas y observaciones en la plataforma SEACE y tampoco se publicó el acta de absolución de consultas y observaciones, este hecho vulnera directamente lo establecido por el artículo 12° de la Ley de Contrataciones con el Estado recayendo en la causal de nulidad por prescindir de las normas esenciales del procedimiento;

Que, en esa medida, tratándose de un procedimiento de selección sujeto a la normativa de contrataciones del Estado, al evidenciarse que no se siguió con las normas esenciales del procedimiento en el presente caso se prescindió de las exigencias del artículo 12° de la Ley de Contrataciones con el Estado, dando lugar a que el Titular de la Entidad, en virtud a la potestad que le fue atribuida por la normativa de contrataciones del Estado, declare nulos los actos que han sido expedidos contraviniendo las normas legales, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso;

Que, mediante Opinión Legal N.° 532-2018-GAL-MDSS, de fecha 24 de setiembre de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina que se declare la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N.° 033-2018-MDSS, por haber incurrido en la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento, regulado por el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse la adjudicación simplificada a la etapa de absolución de consultas y observaciones. El titular de la entidad deberá emitir acto resolutorio conforme al numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley 30225. , es cuanto opino para los fines pertinentes.

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.° 033-2018-MDSS para la "CONTRATACIÓN DOTACIÓN DE VÍVERES MEDIANTE VALES DE CONSUMO PARA EL SITRAMUSS PARA LA META: GESTIÓN ADMINISTRATIVA".

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.° 033-2018-MDSS para la "CONTRATACIÓN DOTACIÓN DE VÍVERES MEDIANTE VALES DE CONSUMO PARA EL SITRAMUSS PARA LA META: GESTIÓN ADMINISTRATIVA", hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia fedateada de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que tome las acciones administrativas que correspondan, si es que el caso amerita.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Central de Notificaciones, notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia de Administración, a través del Área correspondiente, publique la presente Resolución en el SEACE, y realice las demás acciones que la Ley establece.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

